

Para retiro del Documento de Licitación y Recepción de Ofertas: INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR) - Unidad de Adquisiciones, INAFOR Central, Km 12 ½ Carretera Norte, contiguo a MARENA, Managua, Nicaragua, telefax 2233-0122; correo electrónico: adquisiciones@inafor.gob.ni.

Para Apertura de las ofertas: Sala de Conferencias de la Dirección Ejecutiva de INAFOR Central, Km 12 ½ Carretera Norte, contiguo a MARENA, Managua, Nicaragua.

Lic. William Schwartz Cunningham, Director Ejecutivo del Instituto Nacional Forestal INAFOR.

Llamado a Licitación
Nicaragua

Proyecto de Tecnología Agrícola - PTA II
Número del préstamo: 4127-NI

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 03-2011 - CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE DOS PLANTAS EN INAFOR CENTRAL

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, el 02 de Agosto del año 2010.

2. El Gobierno de Nicaragua ha recibido un crédito del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Proyecto de tecnología Agrícola - PTA II, y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el Contrato Licitación Pública Nacional No. 03-2011 - CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE DOS PLANTAS EN INAFOR CENTRAL.

3. El INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE DOS PLANTAS EN INAFOR CENTRAL. El plazo de construcción es de ciento veinte días calendarios a partir de la entrega del sitio.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR) - Jara Collado Silva, Responsable Unidad de Adquisiciones, e-mail: adquisiciones@inafor.gob.ni. Y revisar los documentos de licitación en la página www.nicaraguacompra.gob.ni.

6. Los requisitos de calificación incluyen tener un volumen financiero promedio anual de obras por el período cinco años de al menos US\$1,695.000.; demostrar experiencia como Contratista principal en la construcción de por lo menos dos obras, cuya naturaleza y complejidad sean equivalentes a las de las Obras licitadas; equipo mínimo disponible; contar con un Administrador de Obras con cinco años de experiencia; contar con activos líquidos y/o disponibilidad de crédito por la cantidad de US\$176,563.00. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o asociaciones nacionales elegibles.

7. Los licitantes interesados podrán obtener un juego completo de los

Documentos de Licitación en idioma español, descargándolo de manera gratuita en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo Unidad de Adquisiciones, Km 12 ½ Carretera Norte contiguo a MARENA INAFOR Central, Managua, Nicaragua, telefax 2233-0122; correo electrónico: adquisiciones@inafor.gob.ni) a más tardar a las 10:00 am del día 17 de Octubre del año 2011. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado (Sala de Conferencias de la Dirección Ejecutiva INAFOR Central, Km 12 ½ Carretera Norte contiguo a MARENA, Managua, Nicaragua), a las 10:00 a.m. del 17 de Octubre de 2011.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de la Oferta por el monto de USD8,500.00.

10. Las direcciones referidas arriba son:

Para retiro del Documento de Licitación y Recepción de Ofertas: INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR) - Jara Collado Silva, Unidad de Adquisiciones, INAFOR Central, Km 12 ½ Carretera Norte contiguo a MARENA, Managua, Nicaragua, telefax 2233-0122; correo electrónico: adquisiciones@inafor.gob.ni.

Para Apertura de las ofertas: Sala de Conferencias de la Dirección Ejecutiva INAFOR Central, Km 12 ½ Carretera Norte contiguo a MARENA, Managua, Nicaragua.

Lic. William Schwartz Cunningham, Director Ejecutivo del Instituto Nacional Forestal INAFOR.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA

Reg. 14141 - M. 1089430 - Valor C\$ 380.00

RESOLUCION INE No. 2550-08-2011

El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE),

CONSIDERANDO:

I
Que la Ley No. 722 "Ley Especial de los Comités de Agua Potable y Saneamiento" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 111 del 14 de Junio del 2010, en su Artículo 25 establece que: "Para los Comités de Agua Potable y Saneamiento de mayor complejidad en la categoría de Miniacueductos por Bombeo Eléctrico (MABE), se establecerá una tarifa de energía eléctrica diferenciada con respecto a la tarifa domiciliar y comercial."

II
Que el Decreto No. 50-2010, Reglamento de la Ley Especial de los Comités de Agua Potable y Saneamiento, publicado en La Gaceta No. 172 del 08 de septiembre del 2010, en su artículo 29 establece que, "Para que los CAPS de mayor complejidad en las categorías de Mini Acueductos por Bombeo Eléctrico (MABE) puedan gozar de los beneficios de una tarifa de energía eléctrica diferenciada que le permita tener una tarifa preferencial para el bombeo, el INAA en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley de los Comités de Agua Potable y Saneamiento (CAPS), deberá coordinarse con el Instituto Nicaragüense de Energía (INE), para que éste, emita la correspondiente Disposición Administrativa que incluya esa tarifa preferencial y que se garantice el beneficio contenido en el artículo 25 de la ley."

III

Que el Decreto No. 50-2010, Reglamento de la Ley Especial de los Comités de Agua Potable y Saneamiento, publicado en La Gaceta No. 172 del 08 de septiembre del 2010, en su artículo 30 establece que, " el INE para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de los CAPS, procederá en coordinación con INAA, a crear mediante Resolución Administrativa la Tarifa de Apoyo a los CAPS de mayor complejidad, que comprende a los Mini acueductos por Bombeo Eléctrico (MABE)."

IV

Que el Decreto No. 50-2010, Reglamento de la Ley Especial de los Comités de Agua Potable y Saneamiento, publicado en La Gaceta No. 172 del 08 de septiembre del 2010, en su artículo 31 establece que, "los CAPS beneficiados con este incentivo, deberán primero presentar solicitud de aval ante la Autoridad de Aplicación de la ley, instancia que en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios deberá entregar dicho aval, que haga constar que el solicitante es un CAPS que suministra agua mediante un sistema de mayor complejidad operado por un Mini Acueductos por Bombeo Eléctrico (MABE)."

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (INE) y su correspondiente Reforma. Ley No. 271 publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 63 del 1º de Abril de 1998 y en la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 74 del 23 de Abril del 1998 y sus reformas.

RESUELVE.

I

CREAR a partir del 1º de Septiembre del 2011 la "Tarifa de Apoyo a los CAPS (T-B6)" que será aplicable a todos los Comités de Agua Potable y Saneamiento que suministra agua mediante un sistema de mayor complejidad operado por un Mini Acueductos por Bombeo Eléctrico (MABE).

II

La Tarifa de Apoyo a los CAPS (T-B6) no tendrá ningún cargo por comercialización ni por alumbrado público y tendrán los cargos que se establecen en la tabla anexa a la presente resolución y que forma parte integral de la misma.

III

Para hacer uso de esta tarifa, el interesado deberá presentar ante la Dirección General de Electricidad del INE, los siguientes documentos:

- Carta de solicitud del beneficio de Tarifa de Apoyo a los CAPS ante INE.

- Aval otorgado por el Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA), que haga constar que el solicitante es un CAPS que suministra agua mediante un sistema de mayor complejidad operado por un Mini Acueductos por Bombeo Eléctrico (MABE).

- Copia simple de acta de constitución.

- Certificado de Registro Central de los CAPS.

* En caso de que el trámite no lo realice el Presidente, deberá presentar autorización de la Junta Directiva certificada donde se le otorga poder para realizar el Trámite de la Exención

- Copia de los últimos tres recibos pagados del servicio de energía eléctrica.

- Número de Identificación del Servicio (NIS) cuya razón social es el CAPS.

IV

La Dirección General de Electricidad del INE, una vez verificados los documentos presentados, procederá a emitir una comunicación a las Empresas Distribuidoras de Electricidad, con el objetivo de que se realice el trámite de reclasificación tarifaria.

V.

Notifíquese la presente resolución al Representante legal de las Empresas Distribuidoras DISNORTE-DISSUR.

VI.

Notifíquese la presente resolución al Representante Legal del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA).

La aprobación de la presente Resolución, fue realizada por el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), en su Sesión Ordinaria No. veintinueve del día cuatro del mes de Agosto del 2011. Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil once.- Notifíquese y Publíquese.-

CONSEJO DE DIRECCION (f) José David Castillo Sánchez. Presidente. (f) Reinerio Edgardo Montiel Benavides. Miembro. (f) Juan José Caldera Pérez. Miembro. Ante mí: (f) Mariela Cerrato Vásquez. Secretaria Ejecutiva.

TARIFA T-B6 ENTRAR EN VIGENCIA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 AUTORIZADAS PARA LAS DISTRIBUIDORAS DISNORTE Y DISSUR							
BAJA TENSION (120,240 y 480 V)							
TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (CS\$/kWh)	POTENCIA (CS\$/kW-mes)		
BOMBEO COMUNITARIO	Para CAPS que sean MABE según Ley No. 722.	T-B6	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	5.7951			
		T-B6A	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	4.2545	494.2674		
		T-B6B	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta	5.5641 5.3833 4.1174 4.0346	915.6291 584.3814		
		MEDIA TENSION (VOLTAJE PRIMARIO EN 13,27,16 Y 24,9 kV)					
		TIPO DE TARIFA	APLICACIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ENERGÍA (CS\$/kWh)	POTENCIA (CS\$/kW-mes)
		BOMBEO COMUNITARIO	Para CAPS que sean MABE según Ley No. 722.	T-B6C	TARIFA MONOMIA Todos los kWh	5.5996	
				T-B6D	TARIFA BINOMIA SIN MEDICION HORARIA ESTACIONAL Todos los kWh kW de Demanda Máxima	4.2439	583.4680
				T-B6E	TARIFA BINOMIA CON MEDICION HORARIA ESTACIONAL Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta Verano Punta Invierno Punta Verano Fuera de Punta Invierno Fuera de Punta	5.2096 5.0453 4.1757 4.1074	617.9003 385.9301

Verano es del 1 de diciembre al 31 de mayo.
Invierno de el 1 de junio al 30 de noviembre.